

SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ANEXO N° 2

DUE DILIGENCE DE TERCEROS

Fecha	:	24-02-2021
Versión	:	Versión 1
Código	:	SPD - Anexo N°2 Due Diligence de Terceros
Elaborado por	:	Eduardo H. Quitral C.
Aprobado por	:	Juan Suazo C. Baltasar Mayol C.
Vigencia	:	1 año a contar de la publicación

Fecha	:	23-11-2021
Versión	:	Versión 2
Código	:	SPD - Anexo N°2 Due Diligence de Terceros
Elaborado por	:	Eduardo H. Quitral C.
Aprobado por	:	Juan Suazo C. Baltasar Mayol C.
Vigencia	:	1 año a contar de la publicación

Versión	Punto	Cambio	Fecha	Responsable
V1	Publicación	N/A		Juan Suazo/Eduardo Quitral
V2	Actualización		23-11-2021	Eduardo Quitral C.

## 1. Generalidades

Empresas FG desarrolla sus actividades generando interrelaciones con terceras partes, tales como proveedores, contratistas y clientes. Cada gerencia respectiva que se relacione con dichos terceros deberá previamente recabar cierta información y realizar una investigación o due diligence a fin de asegurar de que la persona o empresa, o alguno de sus dueños o representantes, no esté o haya estado involucrado en una investigación o haya sido condenado por alguno de los delitos establecidos en la Ley, o bien, desarrolle actividades que pudiesen ser constitutivas de dichos delitos. Para estos efectos, se deberá completar la [“Ficha de Evaluación de Terceros”](#) y se deberá enviar al Departamento de Contraloría, quien será el encargado de archivarla junto con cualquier otro antecedente de la investigación. En caso de detectar cualquier situación sospechosa, se deberá informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos (EPD). En el caso que la relación con los proveedores, contratistas o clientes se hubiere establecido o formalizado a través de contratos escritos, éstos deberán incorporar expresamente una referencia a la obligatoriedad del Sistema de Prevención de Delitos (SPD) y otras declaraciones en relación con la Ley. Por el contrario, si no hubiere contratos escritos, se solicitará al tercero la firma de una declaración de compromiso y las órdenes de compra deberán contener una mención del tenor antes indicado. Se procurará en todo evento que cualquier tercero con el que Empresas FG se relacione se sujete a los términos y normas de conducta del SPD.

Cualquier análisis de compra, fusión o adquisición de empresas por parte de Empresas FG supondrá un due diligence, a fin de despejar cualquier riesgo de adquisición de empresas que hayan sido condenadas o investigadas por la comisión de alguno de los delitos de la Ley, así como sus dueños y representantes legales. La Gerencia de Servicios Compartidos será responsable de que se haya realizado la debida investigación.

## Due Diligence (Chequeo de Antecedentes). Relación con potenciales socios; fusiones y adquisiciones; y relación con Contratistas y Proveedores.

---

- A. Potenciales Socios:** El proceso de Due Diligence o chequeo de antecedentes, procederá frente a eventuales o potenciales socios de alguna de las sociedades integrantes del Grupo de Empresas FG, ya sea para efectos de su incorporación a la sociedad, de un contrato de joint-venture o alianzas estratégicas, el que considerará, además de aspectos comerciales y financieros, la información pública y disponible que permita detectar una eventual vinculación del potencial socio o asociado con alguno de los delitos establecidos en la Ley 20.393.
- B. Fusiones y Adquisiciones.** El proceso de Due Diligence deberá ponerse en marcha cuando alguna de las sociedades del Grupo de Empresas FG se fusione con o adquiera otra empresa respecto de los delitos señalados en la Ley 20.393, pues el artículo 18 de la ley mencionada determina que la responsabilidad penal de la persona jurídica es transmisible, lo que eventualmente podría significar que el Grupo de Empresas FG pudiere ser compelida a responder civilmente por los actos ilícitos cometidos por las empresas que pretende adquirir o con las que se fusione.
- C. Contratistas y Proveedores.** Grupo de Empresas FG, en su relación con Contratistas y Proveedores debe incorporar un proceso de Due Diligence que, respetando la legislación interna y la relación entre particulares, recabe antecedentes en las siguientes materias y situaciones:
- ❖ Solicitar el Certificado de Antecedentes de los socios o propietarios de la empresa, cuando se suscriban contratos de alianzas estratégicas.
  - ❖ Verificar situaciones sospechosas de Contratistas y Proveedores tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado.
  - ❖ Desarrollar un Registro de Contratistas y Proveedores que, entre sus datos, señale a empresas rechazadas en el procedimiento de chequeo de antecedentes.

- ❖ Investigar situación legal/tributaria/comercial de las empresas revisadas.

En todo Contrato u Orden de Compra se incluirán cláusulas en que el Proveedor o Contratista señale expresamente su voluntad de cumplir con la Ley 20.393 y el Sistema de Prevención de Delitos de Empresas FG y los demás documentos que lo sustenten. El contenido mínimo de las cláusulas citadas indicará que el Contratista o Proveedor declara cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes en la entrega del producto o en la prestación de servicios y que no forma parte de sus prácticas comerciales ni de negocios otorgar pagos u otros beneficios económicos a un empleado público, nacional o extranjero o a dependientes de sus clientes, para que realicen acciones u omisiones en beneficio propio o de Empresas FGL. Declararán, asimismo, que tienen sus propios controles implementados para prevenir el delito de cohecho, el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos, la receptación y la corrupción entre particulares y todo delito indicado en la Ley 20.393 y sus modificaciones. Se pactará en todo Contrato u Orden de Compra que el incumplimiento de esta cláusula por parte del Contratista o Proveedor dará derecho a Empresas FG para terminar en forma inmediata el respectivo contrato o relación comercial.

**CUESTIONARIO PARA APLICAR A PROVEEDORES DE RIESGO O TERCEROS (AGENTES O REPRESENTANTES) QUE ACTUAN EN REPRESENTACION DE ALGUNA COMPAÑÍA INTEGRANTE DEL GRUPO DE EMPRESAS FG.**

**FICHA DE EVALUACION DE TERCEROS**

Ficha de Evaluación de Proveedores, Contratistas, Clientes o Terceros ( en adelante la "Empresa" )

**I.- Identificación de la Empresa**

Tipo de Empresa  Nacional  Extranjero  Pública  
 Sociedad Anónima  Responsabilidad Limitada  Otra (¿Cual?): \_\_\_\_\_  
 ¿Empresa única?  Si  No

Razón Social: \_\_\_\_\_ RUT/N° de Identificación: \_\_\_\_\_  
 Giro Comercial / Actividad Económica: \_\_\_\_\_  
 Nombre de Fantasía: \_\_\_\_\_ Rubro Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_  
 Página Web: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
 Breves descripción de las principales actividades: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**II.- Identificación Representante Legal**

Nombre completo: \_\_\_\_\_ RUT/N° de Identificación: \_\_\_\_\_  
 Profesión / Actividad: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_  
 Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**III.- Identificación de los Accionistas o Socios (participación mayor o igual al 5%)**

Nombre Completo o Razón Social	RUT / N° Identificación	Nacionalidad	% de Participación

**IV.- Persona de contacto de la Empresa**

Nombre completo: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**V.- Productos y/o servicios**

Descripción del servicio a contratar: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**VI.- Documentación de la empresa**

Indicar con un tocket la documentación proporcionada:

- Copia del Rol Unico Tributario o Número de Identificación de la Empresa
- Copia del documento de identificación del Representante Legal
- Ultimos Estados Financieros Auditados
- Copia autorizada de la escritura de constitución de la Empresa y todas sus modificaciones sociales.
- Certificado de Vigencia de la Sociedad

Nota: Adjuntar información

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**VII.- Due Diligence**

	Si	No	
1. Verificar si es un pais no cooperante de acuerdo al GAFI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<a href="http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk">http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk</a>
2. Verificar si las principales actividades tienen relación con el giro de la Empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. Verificar la información proporcionada por la Empresa (validez, consistencia, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. Verificar antecedentes de la Empresa en Chileproveedores o Iconstructuye (proveedor nacional)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. Consultar situación tributaria en Servicio de Impuestos Internos (proveedor nacional)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. Consultar en listas negras (OFAC, ONU, etc.)/ Empresa (razón social y nombre fantasía), Representante Legal y Accionistas/Socios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<a href="https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/">https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/</a>
7. Búsqueda de noticias asociadas a investigaciones o condenas por alguno de los delitos de la Ley 20.393, delitos económicos, fraude u otros en Internet (Google u otros), respecto de la Empresa y sus dueños o representantes legales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8. ¿La Empresa tiene un Modelo de Prevención de Delitos (Ley N° 20.393)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9. ¿La Empresa tiene certificado el Modelo de Prevención de Delitos?.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10. Verificar si es una Persona Expuesta Politicamente (PEP)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11. Verificación de Señales de Alerta (Clientes)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

## ANEXO I

### CLÁUSULA Y DECLARACIÓN DE TERCEROS

#### CLÁUSULA [\_\_]: RESPONSABILIDAD PENAL PERSONAS JURÍDICAS LEY N°20.393.

/i/ Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N°20.393, se ha establecido la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación, y/o cualquier otro delito que se incorpore a futuro en la mencionada ley. La [Empresa] será responsable de los delitos señalados si éstos fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión. Asimismo, será también responsable la [Empresa] por los delitos cometidos por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los señalados sujetos. No obstante, la [Empresa] será penalmente responsable siempre que la comisión del delito fuere a consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión, consistente en la adopción e implementación de modelos de organización, administración y supervisión para prevenir la comisión de los referidos delitos.

/ii/ Atendido lo señalado en la cláusula anterior, la [Empresa] ha implementado un Sistema de Prevención de Delitos, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos antes indicados. El Sistema de Prevención de Delitos se encuentra a disposición del público en general.

/iii/ El [Proveedor, contratista, prestador de servicios o tercero] declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos antes mencionados, que no ha sido condenado por tales delitos con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida ley. Asimismo, en este acto se obliga a mantener tal estricto cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tal Ley y/o Sistema de Prevención de Delitos. El [Proveedor, contratista, prestador de servicios o tercero] se obliga a denunciar inmediatamente, según lo indicado en el Sistema de Prevención de Delitos, todo hecho que pueda constituir un incumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos o que pueda ser considerado como un delito de aquellos indicados en la Ley N°20.393. El [Proveedor, contratista, prestador de servicios o tercero] deberá dar pleno cumplimiento a las normas de conducta indicadas en el Código de Ética de la [Empresa].

/iv/ La [Empresa] no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente al [Proveedor, contratista, prestador de servicios o tercero] participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta de y relacionada con los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, receptación y cualquier otro delito que la Ley N°20.393 incorpore en el futuro. Bajo ninguna circunstancia el [Proveedor, contratista, prestador de servicios o tercero] podrá incurrir en estas conductas, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para la [Empresa], debiendo velar por el estricto cumplimiento de la Ley N°20.393. Las partes acuerdan expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la presente cláusula facultará a la [Empresa] a poner término anticipado al contrato con efecto inmediato y sin posterior indemnización.

**Nota:** Este documento debe ser firmado por todos aquellos terceros con quienes hay contratos celebrados vigentes y por quienes en el futuro no tengan contrato escrito.

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE TERCEROS

En Santiago, a [ ] de [ ] de 2021, yo [ ], C.N.I. N°[ ], en representación de [ ], Rut [ ], ambos con domicilio para estos efectos en [ ], comuna de [ ], en adelante denominado, el “Tercero” declara lo siguiente:

PRIMERO: Estar en conocimiento que, con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N°20.393, se ha establecido la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación, y/o cualquier otro delito que se incorpore a futuro en la mencionada ley. [Sociedad integrante del Grupo de Empresas FG] (en adelante, la “Empresa”) será responsable de los delitos señalados si éstos fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión. Asimismo, que será también responsable la Empresa por los delitos cometidos por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los señalados sujetos. No obstante, la Empresa será penalmente responsable siempre que la comisión del delito fuere a consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión, consistente en la adopción e implementación de modelos de organización, administración y supervisión para prevenir la comisión de los referidos delitos.

SEGUNDO: Atendido lo señalado en la cláusula anterior, la Empresa ha implementado un Sistema de Prevención de Delitos, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos antes indicados. El Sistema de Prevención de Delitos se encuentra a disposición del público en general.

TERCERO: A la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos antes mencionados, que no ha sido condenado por tales delitos con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida ley. Asimismo, en este acto se obliga a mantener tal estricto cumplimiento durante toda la vigencia del contrato o relación comercial, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tal Ley y/o Sistema de Prevención de Delitos. El Tercero se obliga a denunciar inmediatamente, según lo indicado en el Sistema de Prevención de Delitos, todo hecho que pueda constituir un incumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos o que pueda ser considerado como un delito de aquellos indicados en la Ley N°20.393.

CUARTO: La Empresa no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente al Tercero participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta de y relacionada con los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, receptación y cualquier otro delito que la Ley N°20.393 incorpore en el futuro. Bajo ninguna circunstancia el Tercero podrá incurrir en estas conductas, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para la Empresa, debiendo velar por el estricto cumplimiento de la Ley N°20.393. El Tercero está en conocimiento de que el incumplimiento o falsedad de cualquiera de las obligaciones o declaraciones del presente instrumento facultará a la Empresa a poner término anticipado al contrato o relación comercial con efecto inmediato y sin posterior indemnización.

\_\_\_\_\_  
[ ]  
pp. [ ]